

BOLETÍN N° 265 – 31 de diciembre de 2024

LEY FORAL 20/2024, de 26 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

Con efectos a partir del 1 de enero de 2025, los preceptos de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, que a continuación se relacionan quedarán redactados del siguiente modo:

Uno.–Artículo 162.1.

"1. El impuesto se exigirá con arreglo a las siguientes cuotas:

a) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales: 22,95.
- De 8 hasta 12 caballos fiscales: 64,54.
- De más de 12 hasta 16 caballos fiscales: 137,66.
- De más de 16 caballos fiscales: 172,15.

b) Autobuses:

- De menos de 21 plazas: 160,60.
- De 21 a 50 plazas: 229,48.
- De más de 50 plazas: 286,85.

c) Camiones:

- De menos de 1.000 kg de carga útil: 80,40.
- De 1.000 a 2.999 kg de carga útil: 160,60.
- De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil: 229,48.
- De más de 9.999 kg de carga útil: 286,85.

d) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales: 39,43.
- De 16 a 25 caballos fiscales: 78,83.
- De más de 25 caballos fiscales: 157,46.

e) Remolques y semirremolques:

- De menos de 1.000 kg de carga útil: 40,24.
- De 1.000 a 2.999 kg de carga útil: 80,40.
- De más de 2.999 kg de carga útil: 160,60.

f) Otros vehículos:

- Ciclomotores: 5,78.
- Motocicletas hasta 125 cc: 8,68.
- Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc: 14,39.
- Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc: 28,36.
- Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc: 56,75.
- Motocicletas de más de 1.000 cc: 113,50".